

QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN EN MATERIA DE ACOGIDA, PRE-ADOPCIÓN, ADOPCIONES Y REINTEGRACIONES, CELEBRADA EL VIERNES 28 VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 58, 63 Y 64 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE JALISCO, SE DERIVO EL SIGUIENTE ACUERDO:

## 1. SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE IDONEIDAD PARA ADOPCIÓN

### a) Expediente SA-006/2021: C.C. y

**Punto de Acuerdo:** Atendiendo la solicitud de los C.C. y , el Comité Técnico de Evaluación acordó por unanimidad de votos su opinión favorable para que sea expedido el certificado de idoneidad para la adopción, de conformidad a lo estipulado en el artículo 70 del Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco, al haber cumplido con los requisitos y el procedimiento establecido en los Lineamientos y procedimientos para la solicitud de adopciones, acogimiento pre-adoptivo, certificado de idoneidad; asignación y seguimiento a la convivencia y al proceso de adaptación de las niñas, niños y adolescentes en el Estado de Jalisco.

### b) Expediente SA-010/2020: C.C. y

**Punto de Acuerdo:** Atendiendo la solicitud de los C. C. y , el Comité Técnico de Evaluación acordó por unanimidad de votos su opinión **DESFAVORABLE** respecto de la expedición de certificado de idoneidad para adopción. Notifíquese a los interesados las sugerencias vertidas por el área de psicología y de conformidad a lo estipulado en el artículo 24 de los Lineamientos y procedimientos para la solicitud de adopciones, acogimiento pre-adoptivo, certificado de idoneidad; asignación y seguimiento a la convivencia y al proceso de adaptación de las niñas, niños y adolescentes en el Estado de Jalisco, hágase de su conocimiento que tendrán que esperar un año para presentar una nueva solicitud.

### c) Expediente AN-002-2021: C.

**Punto de Acuerdo:** Atendiendo la solicitud de la C. , el Comité Técnico de Evaluación acordó por unanimidad de votos su opinión favorable para que sea expedido el certificado de idoneidad para la adopción, de conformidad a lo estipulado en el artículo 70 del Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco, al haber cumplido con los requisitos y el procedimiento establecido en los Lineamientos y procedimientos para la solicitud de adopciones, acogimiento pre-adoptivo, certificado de idoneidad; asignación y seguimiento a la convivencia y al proceso de adaptación de las niñas, niños y adolescentes en el Estado de Jalisco.

QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN EN MATERIA DE ACOGIDA, PRE-ADOPCIÓN, ADOPCIONES Y REINTEGRACIONES, CELEBRADA EL VIERNES 28 VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 58, 63 Y 64 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE JALISCO, SE DERIVO EL SIGUIENTE ACUERDO:

## 2. PROPUESTAS DE REINTEGRACIÓN

- a) Expediente D.T.D./034/2016: Reintegración de la persona menor de edad de 17 años de edad, con su tía paterna la C.

**Punto de Acuerdo:** Con fundamento en los artículos 80 y 81 del Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, el Comité Técnico de Evaluación acordó por unanimidad de votos su opinión a favor de la reintegración del adolescente , con su tía paterna la C.

. Se solicita atender las sugerencias vertidas en el cuerpo de la presente acta.

- b) Expediente D.T.D./021/2021: Reintegración de las personas menores de edad y , ambos de apellidos de 9 y 8 años de edad respectivamente, con sus padrinos de bautizo los C.C. y

**Punto de Acuerdo:** Tomando en consideración el artículo 572 del Código Civil de Estado de Jalisco y con fundamento en los numerales 80 y 81 del Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, el Comité Técnico de Evaluación acordó por unanimidad de votos su opinión a favor de la reintegración de los niños y , ambos de apellidos Cruz Velázquez con sus padrinos de bautizo los C.C. y , a fin de que asuman su guarda y cuidado, con la finalidad de restituirle con ello, su derecho a vivir en familia.

- c) Expediente D.T.D./019/2021: Reintegración de la persona menor de edad de un año de edad, con sus progenitores los C.C. y

**Punto de Acuerdo:** Con fundamento en los artículos 80 y 81 del Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, el Comité Técnico de Evaluación acordó por unanimidad de votos que, tomando en consideración las conclusiones médicas ambiguas respecto del diagnóstico, lo anterior debido a que no puede precisarse este padecimiento aún, por la corta edad de la infante y a efecto de procurar la protección de la integridad física como psicológica de la persona menor de edad , previo a emitir su voto, se solicita que los progenitores exhiban a esta Procuraduría, constancias que acrediten que han establecido contacto con alguna asociación o fundación que acompañe a familiares o a pacientes con la posible condición médica de su hija (osteogénesis imperfecta), que les pueda asesorar respecto de la condición médica, así mismo,

**QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN EN MATERIA DE ACOGIDA, PRE-ADOPCIÓN, ADOPCIONES Y REINTEGRACIONES, CELEBRADA EL VIERNES 28 VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 58, 63 Y 64 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE JALISCO, SE DERIVO EL SIGUIENTE ACUERDO:**

les brinde herramientas y/o el acompañamiento correspondiente en su caso, para la correcta atención y cuidado de su hija; por otra parte, exhiban comprobantes de su asistencia a Escuela para Padres; por último, realicen y acrediten que han efectuado los acondicionamientos necesarios al hogar, con la finalidad de disminuir riesgos; debiendo informar a este Comité los resultados conducentes, para su nueva determinación.

**d) Expediente D.T.D./006/2021: Reintegración de la persona menor de edad con su abuela paterna la C.**

**Punto de Acuerdo:** Con fundamento en los artículos 80 y 81 del Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, el Comité Técnico de Evaluación acordó por unanimidad de votos su opinión a favor de la reintegración del adolescente , con su abuela paterna la C. . Se solicita atender las sugerencias vertidas en el cuerpo de la presente acta.

**e) Expediente D.T.D./016/2021: Reintegración de la persona menor de edad , con su progenitora la C.**

**Punto de Acuerdo:** Con fundamento en los artículos 80 y 81 del Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, el Comité Técnico de Evaluación acordó por unanimidad de votos su opinión a favor de la reintegración de la niña , con su progenitora la C. . Se solicita atender las sugerencias vertidas en el cuerpo de la presente acta.

**f) Expediente D.T.D./018/2021: Reintegración de la persona menor de edad , con su abuela materna la C.**

**Punto de Acuerdo:** Con fundamento en los artículos 80 y 81 del Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, el Comité Técnico de Evaluación acordó por unanimidad de votos su opinión a favor de la reintegración de la adolescente , con su abuela materna la C. . Se solicita atender las sugerencias vertidas en el cuerpo de la presente acta.

**g) Expediente D.T.D./128/2020: Reintegración de las personas menores de edad y , ambos de apellidos de nacionalidad hondureña, con su progenitor el señor**

QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN EN MATERIA DE ACOGIDA, PRE-ADOPCIÓN, ADOPCIONES Y REINTEGRACIONES, CELEBRADA EL VIERNES 28 VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 58, 63 Y 64 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE JALISCO, SE DERIVO EL SIGUIENTE ACUERDO:

**Punto de Acuerdo:** Con fundamento en los artículos 80 y 81 del Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, el Comité Técnico de Evaluación acordó por unanimidad de votos su opinión a favor de la reintegración de los niños y , ambos de apellidos , con su progenitor el señor . Se solicita atender las sugerencias vertidas en el cuerpo de la presente acta.

**h) Expediente D.T.D./051/2019: Reintegración de las personas menores de edad y , ambos de apellidos , con su abuela materna, la señora**

**Punto de Acuerdo:** Con fundamento en los artículos 80 y 81 del Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, el Comité Técnico de Evaluación acordó por unanimidad de votos su opinión a favor de la reintegración de los niños y , ambos de apellidos , con su abuela materna la señora .

### 3. ASUNTOS VARIOS

Se presenta el nuevo formato a utilizar del Certificado de Idoneidad, mismo que será útil tanto para la certificación de familias de acogida, como para trámite de adopción.

LA COORDINADORA DEL COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN, HAGO CONSTAR Y -----  
-----CERTIFICO-----

QUE LA PRESENTE COPIA CORRESPONDE A CUATRO FOJAS ÚTILES POR UN SOLO DE SUS LADOS, Y CONCUERDA CON EL PUNTO DE ACUERDO INSERTO EN EL ACTA DERIVADA DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN EN MATERIA DE ACOGIDA, PRE-ADOPCIÓN, ADOPCIONES Y REINTEGRACIONES, CELEBRADA EL VIERNES VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, LA CUAL TUVE A LA VISTA Y OBRA DENTRO DE LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE TUTELA DE DERECHOS DE LA PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE JALISCO.

GUADALAJARA, JALISCO A 28 DE MAYO DE 2021

LIC. MARÍA DE LOURDES SEPÚLVEDA HUERTA  
DIRECTORA DE TUTELA DE DERECHOS